

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE
DICTAN INSTRUCCIONES DE CARÁCTER VINCULANTE POR LAS QUE SE
REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VESTUARIO
(ROPA DE TRABAJO) DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.**

El artículo 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias reconoce el derecho del personal laboral a la dotación gratuita de ropa de trabajo, disponiendo que la determinación del tipo y calidad de las prendas se acordará entre la Consejería correspondiente y la representación del personal, así como la obligación de la Administración de facilitar el vestuario adecuado para el desempeño de las funciones propias de cada categoría profesional.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias de 10 de julio de 2025, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de diciembre de 2025 (BOC n.º 249, de 17 de diciembre de 2025), se autorizó la formalización del acuerdo alcanzado el 8 de mayo de 2023 en la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se modificó el anexo relativo a la ropa de trabajo, actualizando la dotación de prendas y equipos de protección individual correspondientes a las distintas categorías profesionales.

La aplicación de dicho Acuerdo exige adaptar el procedimiento seguido por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para la adquisición del vestuario del personal de administración y servicios destinado en los centros educativos públicos, estableciendo criterios homogéneos respecto de la gestión de los libramientos, la documentación justificativa, el procedimiento de adquisición y las características mínimas que deben reunir las prendas y, en su caso, los equipos de protección individual.

Asimismo, en la elaboración de estas instrucciones se han tenido en consideración las recomendaciones emitidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación en relación con los equipos de protección individual asociados a cada categoría profesional.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General Técnica de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes,

RESUELVO:

Primero. Establecer las instrucciones de carácter vinculante que figuran en el Anexo de la presente resolución, para la adquisición del vestuario (ropa de trabajo) del personal de administración y servicios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T
DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14
Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59

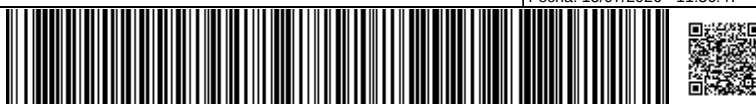
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47

Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==



El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35

Segundo. La presente resolución se comunicará a los centros educativos públicos dependientes de este Departamento.

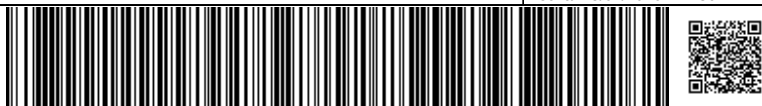
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Manuel Peinado Bosch

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el Art. 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

El Jefe de Servicio de Recursos Humanos

David Ricardo Cerezo Molina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14 Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47	Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35	

ANEXO

INSTRUCCIONES

Primera.- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes librará los fondos necesarios a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias en atención a las distintas categorías del **personal de administración y servicios** que tengan derecho a ropa de trabajo. Las cuantías fijadas para cada categoría laboral se relacionan en el **Anexo I** de las presentes instrucciones.

Segunda.- La gestión de todo el procedimiento se realizará a través de la herramienta informática "**Vestuario PND, Vestuario Personal No Docente**", a la que se accede desde el "Portal de Docentes y Centros", en el escritorio del Centro, subapartado "Gestiones de Personal", cuyo Manual de Uso se encuentra en la aplicación. En dicha herramienta, se registrarán las entregas que se realicen para la adquisición de vestuario al personal laboral de administración y servicios destinado en el centro, de acuerdo a su categoría y la cuantía asignada al mismo.

Tercera.- El personal de administración y servicios con derecho a percibir la cuantía asignada en cada caso para la adquisición de ropa de trabajo será aquel que se encuentre desempeñando de forma efectiva su puesto de trabajo.

Cuarta.- En el caso de personal de administración y servicios que trabaje en varios centros, la gestión de todo el procedimiento de vestuario (comunicación de vestuario a adquirir, entrega del dinero, custodia de documentos, justificación, etc) será competencia del centro primero que figure en el contrato y que será el que reciba el libramiento de fondos. La herramienta informática informará de esta situación al intentar realizar la entrega en cualquier centro que no sea el correspondiente.

Quinta.- Aquellas incidencias que no puedan resolverse en el centro, deberán ser comunicadas por la Dirección del mismo utilizando para ello el formulario que se encuentra en la meritada aplicación, en la opción "Asistencia".

Sexta.- La Dirección de cada centro educativo comunicará a su personal de administración y servicios la cantidad máxima asignada según la categoría correspondiente, informándole del vestuario que debe adquirir en cada caso, de acuerdo con las características mínimas que se recogen en el **Anexo II**.

Asimismo, como condición previa a la entrega de la cantidad que corresponda a cada persona, esta deberá traer consigo **la factura proforma a nombre del centro educativo** y en la que deberá figurar: nombre del trabajador/trabajadora, las prendas a adquirir con detalle de la cantidad, características y precio unitario, así como el precio total, que en ningún caso podrá exceder del asignado a ese/a trabajador/trabajadora, salvo lo dispuesto específicamente en la instrucción octava. La ropa de trabajo podrá ser adquirida en cualquier establecimiento especializado al efecto.

Séptima.- Una vez que el/la trabajador/trabajadora haga entrega de la factura pro forma a la Dirección del centro educativo, este deberá verificar que las prendas se ajustan a lo establecido en el Anexo II, con especial atención al cumplimiento de la normativa relativa a los equipos de protección individual (EPI's). Posteriormente, hará entrega al establecimiento especializado que ha emitido la factura de la cuantía correspondiente a su categoría mediante transferencia bancaria para la adquisición del vestuario

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T
DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14
Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59

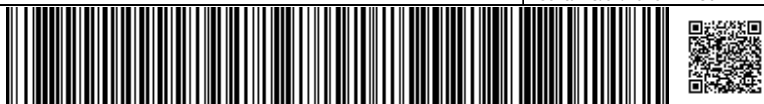
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47

Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==



El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35

contenido en la factura pro forma previamente presentada. Una vez recibidas las cantidades, el/la trabajador/trabajadora tendrá la obligación de adquirir el vestuario reflejado en la factura pro forma.

Octava.- Una vez efectuada la compra de vestuario por el/la trabajador/trabajadora, deberá comparecer en la Dirección del centro educativo y hacer entrega de la correspondiente factura o facturas en su caso, que deben cumplir todos los requisitos contenidos en el artículo 6 del capítulo II del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (CIF de la empresa, domicilio, fecha de expedición, n.º de factura, datos del centro educativo a cuyo nombre se expide, código del centro, nombre del centro y dirección postal, detalle de las prendas a adquirir, etc).

El/la trabajador/trabajadora podrá realizar una compra por importe superior al asignado (por ejemplo en caso de preferencia de una calidad superior), siempre y cuando dicho vestuario se ajuste a las características mínimas establecidas en el **Anexo II**. En todo caso, se entenderá únicamente justificada la cantidad asignada a su categoría profesional, asumiendo la propia persona trabajadora cualquier otro importe que exceda de la misma. Los centros no podrán

La Dirección del centro educativo deberá encargarse de resolver cualquier tipo de incidencia que se produzca con respecto a este procedimiento: características del vestuario asignado y comprobación de su ajuste a los requisitos establecidos, número de prendas, etc. Se debe comunicar a los trabajadores y trabajadoras que, en todo caso, **las cuantías establecidas son inamovibles, que el vestuario a adquirir debe ser utilizado durante el periodo de un año a partir de la adquisición y que, a la entrega de la cantidad correspondiente, se compromete a adquirir el vestuario con las características establecidas y entregar la factura a la Dirección del centro educativo.**

En ningún caso las prendas adquiridas podrán personalizarse con el nombre del centro educativo, del trabajador o trabajadora, ni con logotipos, anagramas o distintivos distintos de la imagen corporativa oficial del Gobierno de Canarias. Esta medida tiene por finalidad facilitar la reutilización del vestuario en los supuestos de movilidad o rotación del personal entre centros educativos y garantizar una utilización eficiente de los fondos públicos.

Novena.- La Dirección del centro educativo deberá verificar que el importe de la factura emitida coincida con el importe de la factura proforma. Asimismo, deberá custodiar la documentación original justificativa del procedimiento, incluyendo:

- Facturas proforma.
- Facturas definitivas.
- Justificantes de pago.
- Recibís y demás documentación acreditativa.

Todo ello deberá conservarse a efectos de comprobación y justificación.

Décima.- La justificación de las cantidades asignadas seguirá el procedimiento establecido para las cuentas justificativas en el capítulo VIII del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la, entonces denominada, Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Décima primera.- El remanente que resulte de los importes librados quedará a disposición del centro educativo correspondiente para **la misma finalidad de compra de vestuario**. En caso de que sea imposible emplear dicha cuantía con la misma finalidad, el centro deberá solicitar autorización

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T
DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14
Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47

Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

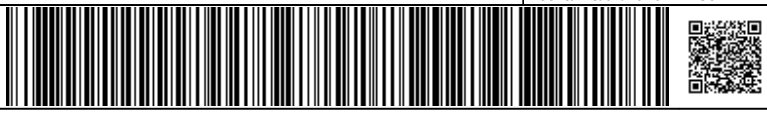
RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==



El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35

para cambiar la finalidad del importe, en aras de que pueda emplearse.

Décima segunda.- La ropa de trabajo necesaria para el personal de administración y servicios de nueva incorporación que no pueda sufragarse con el remanente que resulte de los importes librados, será objeto de un nuevo libramiento, que se solicitará conforme al procedimiento contenido en estas Instrucciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14 Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47	Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35	

ANEXO I

CUADRO DE CATEGORÍAS

CodI	Descripción	Precio anterior	Precio actualizado
1060	Médico	136,50	227,05
1090	Psicólogo/a	136,50	227,05
2025	A.T.S.	126,00	227,05
2055	Educador	136,50	330,42
2070	Fisioterapeuta	126,00	227,05
3080	Educador Infantil	136,50	330,42
3105	Encargado Almacén	236,25	236,25
3260	Monitor	157,50	330,42
3345	Técnico Auxiliar (TEI)	199,50	330,42
4024	Auxiliar de Enfermería	157,50	227,05
4075	Cocinero	252,00	323,04
4080	Cocinero I	252,00	323,04
4095	Conductor Subalterno	304,50	315,33
4107	Auxiliar Educativo	199,50	330,42
4147	Mantenimiento-Guarda	367,50	370,86
5020	Auxiliar Asistencia	142,80	263,74
5025	Auxiliar Cocina	252,00	323,04
5090	Auxiliar Servicio Comedor	173,25	277,68
5115	Ayudante Cocina	252,00	323,04
5175	Conserje	304,50	315,33
5190	Despensero	236,25	236,25
5210	Jardinero	267,75	370,86
5220	Mantenimiento	367,50	370,86
5275	Servicio Doméstico	142,80	263,74
5295	Auxiliar de Servicios Complementarios	173,25	277,68
6050	Lavandera	143,85	263,74
6060	Limpiadora	142,80	263,74
6075	Mozo Servicios	236,25	236,25
6100	Ordenanza	304,50	315,33
6165	Subalterno	304,50	315,33
6180	Vigilante	304,50	315,33
6185	Vigilante Nocturno	304,50	315,33
10015	Funcionario Subalterno	304,50	315,33

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T
DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOSFecha: 15/07/2026 - 11:13:14
Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59

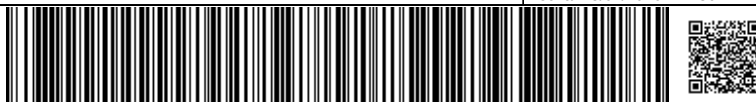
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47

Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==



El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35

ANEXO II

CATEGORÍAS, CUANTÍAS ESTABLECIDAS Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA ROPA DE TRABAJO.

Para la redacción de este Anexo se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Acuerdo alcanzado por la Comisión de Ropa de Trabajo en la sesión del día 10 de julio de 2025.
- Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de diciembre de 2025 (BOC 17-12-2025), por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de Gobierno de 10 de julio de 2025, que autoriza la formalización del acuerdo alcanzado el día 8 de mayo de 2023 en la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, concerniente a la modificación del anexo relativo a la ropa de trabajo
- Informe facultativo sobre recomendación de equipos de protección individual por categoría profesional para el Personal de Administración y Servicios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (n.º de REU 62087 de 8 de octubre de 2018).

El informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales constituye el criterio técnico de referencia para la determinación de los equipos de protección individual (EPIs) asociados a las distintas categorías profesionales. No obstante, la determinación concreta de los EPIs exigibles en cada puesto de trabajo corresponderá a la evaluación de riesgos específica de cada centro educativo y de las tareas efectivamente desempeñadas, de conformidad con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

En consecuencia, cualquier duda relativa a las características de los equipos de protección individual que deban utilizarse como consecuencia de la realización de tareas específicas deberá ser consultada con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación.

Los equipos de protección individual (EPIs) cuya utilización resulte exigible en función de la evaluación de riesgos o de la naturaleza de las tareas desempeñadas tendrán carácter obligatorio. El personal deberá utilizarlos correctamente, mantenerlos en adecuadas condiciones de uso y velar por su conservación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario, de acuerdo con la normativa vigente.

Con carácter general, dentro de la cuantía asignada a cada categoría profesional, deberán respetarse el número y las características de las prendas que se detallan en el presente Anexo y, en todo caso, cumplirse las características mínimas de seguridad exigibles para los equipos de protección individual (EPIs) previstos para cada categoría profesional.

El número de prendas indicado para cada categoría tiene carácter orientativo y se corresponde con el período de amortización de la ropa de trabajo establecido en **un año**.

Categoría laboral	Cuantía asignada
COCINERO/A Y AYUDANTE DE COCINA	323,04€

Vestuario

- 4 PANTALONES.
- 4 BLUSONES.
- 3 Gorros de cocina o COFIAS.
- 2 DELANTALES.
- 1 rebeca o chaqueta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T
DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14
Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59

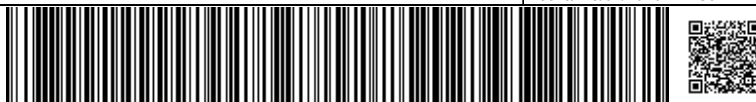
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47

Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==



El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35

- 2 pares de calcetines

Equipos de protección individual (EPIS)

- 2 PARES DE CALZADO DE SEGURIDAD conforme a la Norma UNE-EN-ISO 20345:2012, clase I. Requisito mínimo: Categoría S2. Recomendable: Categoría S2+CI (o superior).

En el caso en el que el personal se encargue de la limpieza con métodos húmedos de limpieza (agua a presión):

- 1 MANDIL IMPERMEABLE.
- 1 PAR DE CALZADO DE TRABAJO (TIPO BOTA) conforme a la Norma UNE-EN-ISO 20347:2013, clase I categoría O2.

En tareas que impliquen la manipulación de basura:

- 1 PAR DE GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLÓGICOS conforme a la norma UNE-EN 374:2016, Categoría III.

En tareas que impliquen cortes de alimentos:

- 1 PAR DE GUANTES DE MALLA METÁLICA PARA PROTECCIÓN CONTRA CUCHILLOS MANUALES conforme a la norma UNE-EN- 14328

En tareas que impliquen cruzar la vía pública para tirar la basura:

- 1 CHALECO REFLECTANTE conforme a la norma UNE-EN-ISO 20471:2013.

LIMPIADOR/A - AUXILIAR DE ASISTENCIA - SERVICIO DOMÉSTICO - COSTURA Y PLANCHA	263,74€
---	---------

Vestuario

- 3 PANTALONES DE LIMPIEZA.
- 3 BLUSONES DE LIMPIEZA.
- 2 DELANTALES.
- 1 CHAQUETA (REBECA).
- 4 CAMISETAS (2 TÉRMICAS)
- 2 PARES DE CALCETINES
- 1 CINTURÓN

Equipos de protección individual (EPIS)

- 2 PARES DE CALZADO DE SEGURIDAD conforme a la UNE-EN-ISO 20347:2013. Requisito mínimo: Categoría O1. Recomendable: Categoría O1+CI (o superior).

Para tareas de limpieza que impliquen manipulación de riesgos químicos:

- 1 PAR DE GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS QUÍMICOS conformes a la norma UNE-EN-ISO 374:2016 Categoría III.
- 1 GAFAS DE PROTECCIÓN LATERAL conformes a la norma UNE-EN-ISO 166:2002 para tareas específicas de limpieza que impliquen manejo de productos de toxicidad alta (Salfuman, lejía, amoníaco...).

Para tareas de limpieza de baños y aseos, principalmente:

- 1 PAR GUANTES DE PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS BIOLÓGICOS, conforme a la norma UNE-EN-ISO 374:2016, Categoría III.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14 Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47	Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35	

OPERARIO DE LAVANDERÍA- LAVANDERO Y LENCERO	263,74€
---	---------

Vestuario

- 3 PANTALONES DE LIMPIEZA.
- 3 BLUSONES DE LIMPIEZA.
- 2 DELANTALES.
- 1 CHAQUETA (REBECA).
- 4 CAMISETAS (2 TÉRMICAS)
- 2 PARES DE CALCETINES
- 1 CINTURÓN

Equipos de protección individual (EPIS)

- 2 PARES DE CALZADO DE SEGURIDAD conforme a la UNE-EN-ISO 20345:2012, clase I. Requisito mínimo: Categoría S2. Recomendable: Categoría S2+CI (o superior).

Para tareas de limpieza que impliquen manipulación de riesgos químicos:

- 1 PAR DE GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS QUÍMICOS conforme a la norma UNE EN ISO 374:2016 Categoría III.
- 1 GAFAS DE PROTECCIÓN LATERAL conformes a la norma UNE-EN-ISO 166:2002 para tareas específicas de limpieza que impliquen manejo de productos de toxicidad alta (Salfuman, lejía, amoníaco...).

Para el personal que esté expuesto a agentes físicos (ruido) de equipos generadores de este, como lavadoras y secadoras entre otros:

- 1 PAR Protección auditiva de Categoría III según norma UNE-EN-352-2:2003 (TAPONES).

AUXILIAR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS/ SERVICIO DE COMEDOR	277,68€
---	---------

Vestuario

- 4 CHAQUETILLAS O CASACAS con dibujos infantiles.
- 4 PANTALONES PIJAMAS.
- 1 CHAQUETA (REBECA)
- 4 CAMISETAS (2 TÉRMICAS).
- 2 COFIAS.
- 2 PARES DE CALCETINES.

Equipos de protección individual (EPIS)

- 2 PARES CALZADO DE TRABAJO conforme a la UNE-EN-ISO 20347:2013. Requisito mínimo: Categoría O1. Recomendable: Categoría O1+CI (o superior).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14 Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47	Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35	

En el caso de auxiliares de asistencia que realicen labores de limpieza:

- 1 PAR DE GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS QUÍMICOS conforme a la norma UNE EN ISO 374:2016 Categoría III.
- 1 GAFAS DE PROTECCIÓN LATERAL conformes a la norma UNE-EN-ISO 166:2002 para tareas específicas de limpieza que impliquen manejo de productos de toxicidad alta (sulfur, lejía, amoníaco...).

AUXILIAR EDUCATIVO/EDUCADOR INFANTIL/EDUCADOR/MONITOR	330,42€
--	---------

Vestuario

- 4 PIJAMAS O CHÁNDAL.
- 4 CAMISETAS.
- 3 PETOS.
- 1 REBECA O CHAQUETA.
- 2 PARES DE CALCETINES.

Equipos de protección individual (EPIS)

- 2 PARES DE CALZADO DE TRABAJO conforme a la UNE-EN-ISO 20347:2013. Requisito mínimo: Categoría O1. Recomendable: Categoría O1+CI (o superior).

Si tienen que realizar tareas operaciones de aseo y baño del alumnado:

- 1 PANTALÓN IMPERMEABLE.
- 1 FAJA LUMBAR.
- 1 PAR CALZADO DE TRABAJO TIPO BOTA conforme a la norma UNE-EN-ISO 20347:2013 Clase I Categoría O2.

MANTENIMIENTO-MANTENIMIENTO GUARDA	370,86€
------------------------------------	---------

Vestuario

- 4 PANTALONES DE TRABAJO MULTI-BOLSILLOS
- 4 POLOS
- 2 CAZADORAS O POLARES.
- 4 CAMISETAS.
- 1 CINTURÓN.

Equipos de protección individual (EPIS)

- 2 PARES DE CALZADO DE SEGURIDAD, tipo bota, conforme a la norma UNE-EN-ISO 20345:2012 Clase I Categoría S3.
- 1 PAR DE GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS conforme a la norma UNE EN 388:2016 Categoría II.
- 1 CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO según norma UNE EN 397:2012+A1:2012.
- 1 GAFAS DE PROTECCIÓN OCULAR categoría II según la norma UNE EN 166:2002.
- 1 CINTURÓN HERRAMIENTA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T
DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14
Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59

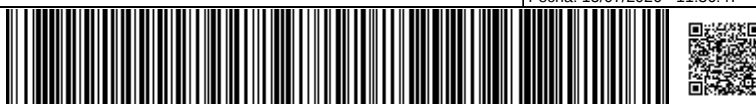
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47

Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==



El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35

Para trabajos elementales de alumbrado y trabajos con herramientas y equipos eléctricos, calzado de seguridad con propiedades dieléctricas (aislantes) que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1 PAR DE CALZADO AISLANTE DE LA ELECTRICIDAD para trabajos en instalaciones de baja tensión que cumpla con la norma UNE-EN 50321:2000.

En caso de realización de trabajos con productos químicos:

- 1 PAR DE GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS QUÍMICOS conforme a la norma UNE EN ISO 374:2016 Categoría III.
- 1 MASCARILLA de categoría III según norma UNE EN 140:1999, con filtro específico según norma UNE EN 14387:2004+A1:2008 para vapores orgánicos, inorgánicos, gases, o vapores ácidos, amoniacos y derivados orgánicos tipo ABEK.

En caso de realizar trabajos de fontanería con aguas sucias, estancadas, acceso a cuartos de servicio con posible presencia de cucarachas o roedores:

- 1 PAR DE GUANTES FRENTE A PENETRACIÓN DE AGENTES BIOLÓGICOS POR VÍA DÉRMICA, de categoría III según norma UNE EN ISO 374:2016.

En caso de trabajos a la intemperie que puedan estar expuestos a condiciones meteorológicas adversas:

- 1 ROPA IMPERMEABLE conforme a norma UNE-EN 343:2004+A1:2008.

JARDINERO	370,86€
-----------	---------

Vestuario

- 4 PANTALONES DE TRABAJO
- 2 POLOS M/C 4 CAMISAS
- 2 GORRAS VISERA
- 2 CINTURONES
- 5 PARES CALCETINES
- 1 CHAQUETA
- 1 CINTURÓN

Equipos de protección individual (EPIS)

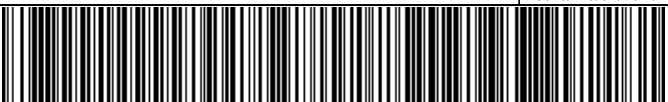
- 2 PARES DE BOTAS DE SEGURIDAD conforme a la norma UNE-EN-ISO 20345:2012 Clase I Categoría S3.
- 1 PAR DE GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS conforme a la norma UNE EN 388:2016 Categoría II.

En aquellos casos en los que se realicen tareas de riesgo que requieran inmersión en entorno mojado o anegado:

- 1 PAR DE CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTA conforme a la norma UNE-EN-ISO 20345:2012 Clase II Categoría S4.

En caso de trabajos de poda sencillo en arbustos y setos:

- 1 GAFAS DE PROTECCIÓN OCULAR de categoría II de montura universal, según UNE-EN 166:2002.
- 1 CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO según Norma EN 397:2012+A1:2012.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14 Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47	Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35	

En casos de trabajos con exposición a productos fitosanitarios:

- 1 PAR DE GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS QUÍMICOS conformes a la norma UNE EN ISO 374:2016 Categoría III.
- 1 TRAJE DE PROTECCIÓN de categoría III según norma UNE-EN 14605:2005+A1:2009.
- 1 MASCARILLA de categoría III según norma UNE EN 140:1999, con filtro específico según norma UNE EN 14387:2004+A1:2008 para vapores orgánicos, inorgánicos, gases, o vapores ácidos, amoniacos y derivados orgánicos tipo ABEK3.
- 1 GAFAS DE PROTECCIÓN OCULAR frente a gotas de líquidos de categoría II, según Norma UNE-EN 166:2002.
- 1 PAR DE CALZADO DE BOTAS DE GOMA categoría III, Clase II (todo caucho o polímero), para manipulación de productos químicos según norma UNE-EN 13832-2:2007.

Para trabajos a la intemperie que puedan estar expuestos a condiciones meteorológicas adversas:

- 1 ROPA IMPERMEABLE conforme a norma UNE-EN 343:2004+A1:2008.

SUBALTERNO/ORDENANZA/CONSERJE/TELEFONISTA/ VIGILANTE/VIGILANTE NOCTURNO	315,33€
--	---------

Vestuario

TRAJE VERANO

- 2 PANTALONES O FALDAS.
- 3 CAMISAS M/C O POLOS.
- 5 PARES DE CALCETINES de color negro (hombres) y 5 MEDIAS (mujeres).
- 1 CINTURÓN
- 1 CORBATA O PAÑUELO
- 1 REBECA.

TRAJE INVIERNO

- 2 PANTALONES O FALDAS
- 3 CAMISAS M/L
- 1 CINTURÓN
- 1 CHAQUETA - ANORAK

Equipos de protección individual (EPIS)

- 2 CALZADO DE SEGURIDAD conforme a la Norma UNE-EN-ISO 20347:2013 Clase I Categoría O1 (en caso de que no se realicen tareas que impliquen manipulación manual de cargas). Requisito mínimo: Categoría O1. Recomendable: Categoría O1+CI (o superior).

En caso de que realicen tareas de manipulación manual de cargas, el calzado de seguridad a adquirir será: calzado de trabajo conforme a la norma UNE-EN-ISO 20345:2012, Clase I, Categoría S3. Requisito mínimo: Categoría O1. Recomendable: Categoría O1+CI (o superior).

- GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS conforme a la norma UNE EN 388:2016 Categoría II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T
DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14
Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59

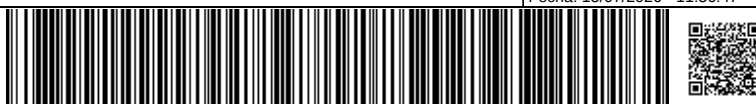
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47

Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==



El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35

Para trabajos a la intemperie que puedan estar expuestos a condiciones meteorológicas adversas:

- ROPA IMPERMEABLE conforme a norma UNE-EN 343:2004+A1:2008.

En el caso del vigilante, específicamente:

- CHALECO REFLECTANTE conforme norma UNE-EN ISO 20471:2013.

DESPENSERO/ALMACENERO/MOZO ALMACÉN	SERVICIO O	236,25€
---------------------------------------	------------	---------

Vestuario

- 1 CAZADORA DE TRABAJO de color azul.
- 4 CAMISETAS de color azul.
- 3 PANTALONES DE TRABAJO de color azul marino.
- 2 pares de calcetines
- 1 cinturón

Equipos de protección individual (EPIS)

- 2 PARES DE CALZADO DE SEGURIDAD conforme a la Norma UNE-EN-ISO 20345:2012, Clase I. Categoría S3.
- GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS conforme a la norma UNE EN 388:2016 Categoría II.

En el caso de que las instalaciones contasen con cámaras de congelación, donde el/la trabajador/a pudiera acceder de manera puntual, se dispondrá de:

- ROPA DE ABRIGO O ANORAK que cumpla con la norma UNE-EN 342:2017.
- GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FRÍO, según Norma UNE-EN 511: 2006 Categoría II.

MÉDICO /AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO (A.T.S)/ AUXILIAR DE ENFERMERÍA	227,05€
---	---------

Vestuario

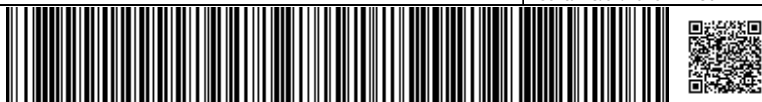
- 4 PIJAMAS SANITARIOS.
- 3 BATAS de color blanco.
- 2 camisetas térmicas.
- 1 chaqueta o rebeca.
- 2 pares de calcetines

Equipos de protección individual (EPIS)

- 2 PARES DE CALZADO DE TRABAJO, conforme a la norma UNE-EN-ISO 20347:2013 Clase I. Requisito mínimo: Categoría O1. Recomendable: Categoría O1+CI (o superior).

RECOMENDACIONES GENÉRICAS

Aunque no hayan sido objeto de inclusión en el anterior listado para ser adquiridos con los fondos del presente libramiento, se recomienda a los centros educativos poner a disposición del personal laboral que realice alguna de las tareas que a continuación se detallan los EPIs desechables de uso diario siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14 Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47	Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35	

GUANTES DESECHABLES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLÓGICOS, conforme a norma UNE-EN-ISO 374:2016.

Estos guantes deben ser utilizados por el personal que realice las siguientes tareas:

- Tareas que impliquen manipulación higiénica de alimentos.
- Tareas que impliquen manipulación de basura.
- Tareas de limpieza de baños y aseos.
- Tareas que impliquen el aseo del alumnado.
- Tareas sanitarias (médico, ATS, auxiliar de enfermería...).

MASCARILLA AUTOFILTRANTE conforme a la norma UNE-EN 149:2001+A1:2010,

nivel de protección FFP2:

Estas mascarillas deben ser utilizadas, entre otros, por el personal que se encargue de la limpieza, tareas de limpieza que impliquen manipulación de productos químicos y personal sanitario de los centros.

A su vez en aquellos centros que dispongan de **INSTALACIONES DE COCINA**, se recomienda poner a disposición de las personas trabajadoras una o varias unidades de los siguientes equipos de protección individual:

- **GUANTES DE PROTECCIÓN DE MALLA METÁLICA** Categoría II, según norma aplicable UNE-EN 1082-1:1997 para operaciones de corte y uso de utensilios de corte manual, cuando sea preciso.
- **MANDIL PROTECTOR** conforme a norma UNE-EN ISO 13998:2004 contra cortes y pinchazos.
- **GUANTES DE PROTECCIÓN TÉRMICA** conforme norma UNE-EN 407:2005, categoría III (Temperatura >100°C).

En los casos que las instalaciones contasen con **cámaras de congelación**, donde los/as trabajadores/as pudieran acceder de forma puntual, se recomienda disponer:

- **ROPA DE ABRIGO O ANORAK** que cumpla con la norma UNE-EN - ISO 342:2017.
- **GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FRÍO** según norma UNE-EN 511:2006 categoría II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T
DAVID RICARDO CEREZO MOLINA - J/SRV DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 15/07/2026 - 11:13:14
Fecha: 14/07/2026 - 15:00:59

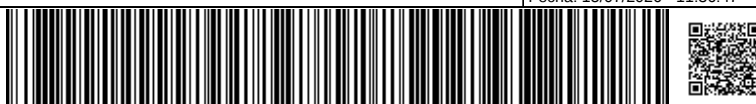
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4096 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 533 - Fecha: 15/07/2026 11:36:47

Fecha: 15/07/2026 - 11:36:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000FMJ+RSIEY2AH7tUFyez7KA==



El presente documento ha sido descargado el 15/07/2026 - 11:43:35